

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1931/21

AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LAS TORRES

A N U N C I O

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2021, la contratación de la plaza denominada Educador Infantil, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION DEL PERSONAL LABORAL DE LA GUARDERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO HORCAJO DE LAS TORRES (ÁVILA).

BASES PRIMERA. OBJETO.

Bases municipales que regirán el procedimiento para la selección del personal laboral de monitor para la Guardería Municipal del Ayuntamiento de Horcajo de las Torres para el ejercicio 2021.

BASE SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS PUESTOS CONVOCADOS.

Número de puestos: UNO, constituyéndose lista de reserva de carácter limitado para cubrir posibles necesidades del servicio al objeto de apoyo al servicio, o, en su caso, bajas o sustituciones.

Modalidad contractual de CONTRATACIÓN LABORAL de Educador Infantil, con horario de Trabajo DE 9.00 A 14 HORAS, DE LUNES A VIERNES, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda realizar ampliación de horarios, así como distribuir las horas de trabajo de la manera que se considere más oportuna, con el fin de dar una respuesta más adecuada a las demandas familiares o sociales que se planteen en la localidad en determinados periodos.

Finalizado el proceso selectivo, el resultado será elevado a la Alcaldía al objeto de llevar a cabo la contratación de las personas seleccionadas.

Las personas que no resulten seleccionadas quedarán en reserva para cubrir posibles necesidades del servicio del centro, o bajas por motivo de enfermedad, renuncia, imposibilidad de llevar a cabo las funciones del puesto de trabajo...etc, constituyéndose al efecto bolsa de trabajo con carácter limitado al periodo de contratación fijado (31.12.2021), cuya vigencia expirará a los cinco días de no producirse aceptación del siguiente candidato más apto que resulte del orden correspondiente de puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

BASE TERCERA. REQUISITOS.

Para la admisión de los aspirantes en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso de nacionales de otros países.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de una de las siguientes titulaciones:
 - Diplomatura en Magisterio, Especialidad en Educación Infantil o Educación Preescolar o el de grado equivalente.
 - Formación Profesional de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente. Grado Superior FP.

Todos los requisitos deberán poseerse antes de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el periodo de contratación.

BASE CUARTA. SOLICITUDES Y PLAZO.

4.1. Las personas que deseen formar parte del proceso selectivo deberán hacerlo constar en una instancia, de acuerdo con el modelo previsto en el Anexo I de las presentes Bases, donde manifestaran que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera, y a la que acompañarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I. o Pasaporte.
Los aspirantes extranjeros que residan legalmente en España, deberán presentar además, una fotocopia compulsada del documento que acredite tal circunstancia.
- b) Fotocopia compulsada de la experiencia profesional y los títulos y méritos que alegue.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas o, en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la solicitud no se presente en el Registro General del Ayuntamiento, las personas solicitantes deberán remitir por fax o email (920 32 70 01) horcajo@diputacionavila.es una copia de la solicitud el mismo día de su presentación.

Las solicitudes deberán ser presentadas ante el Registro General del Ayuntamiento desde el día de la publicación de las presentes en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento hasta el quinto día hábil posterior incluido al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASE QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o concejal en quien delegue dictará resolución, aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica.

5.2. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación de admitidos o excluidos dispondrán de un plazo de dos (2) días hábil contado a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica, para subsanar los defectos que habían motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanasen la exclusión o no alegaran la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. De no se presentar reclamaciones dentro de este plazo, la relación de admitidos se elevará la definitiva. En caso de que fueran admitidos todos los aspirantes presentados, podrá dictarse directamente la lista definitiva de admitidos, sin perjuicio de que contra la misma se podrá interponer los recursos procedentes en derecho.

5.3 Contra la resolución a que se refiere el punto 1, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión a que se refiere el punto 2 podrán interponerse los recursos que tengan lugar en Derecho.

La estimación o desestimación de las peticiones de subsanación se entenderán implícitas en la resolución por la que se publique la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

5.4. En la misma resolución el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue determinará la fecha de reunión del Tribunal calificador, que será igualmente publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo y con posterioridad a la propuesta de contratación, se abrirá un periodo de reclamaciones no superior a 2 días naturales, antes de realizarse la contratación laboral del aspirante seleccionado.

5.6. El hecho de figurar en la lista de personas admitidas, no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación adjunta a las instancias presentadas, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

BASE SEXTA. PUBLICACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

La publicación de la convocatoria y bases se realizara con la publicación íntegra de las presentes en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica.

Una vez publicadas las presentes bases, los restantes anuncios que afecten al proceso selectivo serán publicados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica.

BASE SÉPTIMA. PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo será el concurso. En la fase de concurso el Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

7.1. Titulación académica requerida.

Encontrarse en posesión del título de Técnico Superior de Educación Infantil (Grado Superior FP), título de Diplomatura en magisterio (Especialidad en Educación Infantil) o grado equivalente.

7.2. Experiencia Profesional.

Se valorará la experiencia laboral justificada con original o fotocopia compulsada de los contratos y vida laboral e informe de la persona responsable de la Administración para la que haya trabajado, de las funciones desempeñadas en los períodos contratados:

- Por servicios prestados en puestos de contenido análogo o similar al de la plaza a que se opta, tanto centros públicos como privados: 0,25 puntos por mes completo. Hasta un máximo de 2 puntos.

No se tendrá en cuenta ni se valorará aquella experiencia profesional que no se ajuste a lo dispuesto en este apartado.

7.3. Formación.

Se valoraran hasta un máximo de 1 punto, los cursos relacionados con el puesto a desempeñar y si fueron convocados por la Administración Pública, por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados por la Ley Orgánica 8/1.985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados o expedidos por los Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad o por la Administración Pública.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios solo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

- De 30 a 60 horas.....0,15 puntos.
- De 61 a 100 horas.....0,25 puntos.
- De más de 101 horas.....0,50 puntos.

BASE OCTAVA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

8.1 El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros titulares o suplentes que podrán intervenir indistintamente:

Presidente: Teniente de Alcalde u otro miembro de la corporación en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue (que actuará con voz pero sin voto).

Vocales: El alcalde designará los siguientes:

Tres funcionarios o empleados en régimen laboral de una administración local o de otra Administración Pública.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de sus miembros.

8.2. Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir y se lo comunicarán a la autoridad convocante cuando concuna alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando habían realizado tareas de preparación de aspirantes para pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

8.3. Al mismo tiempo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de acuerdo con el dispuesto en el artículo 24 de la dicha Ley.

8.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros. En todo caso será precisa la asistencia del Presidente y del Secretario.

8.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas que estime pertinentes, y estos se limitarán únicamente al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

8.6. El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la buena orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas Bases.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común.

8.7. Todos los miembros del Tribunal que asistan a las pruebas percibirán las asignaciones que les correspondan según su categoría de conformidad con el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y legislación complementaria.

8.8. La Alcaldía-Presidencia resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

BASE NOVENA. VALORACIÓN Y NOMBRAMIENTO.

9.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará público los candidatos/as seleccionados al haber obtenido la mayor puntuación, procediéndose a publicar las correspondientes listas en las que se señalará una relación valorada, con orden decreciente, siendo todo ello elevado a la Presidencia de la Corporación a los efectos de su contratación.

En caso de empate de puntuación entre los aspirantes, primará la puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiese el empate, se resolverá por sorteo.

9.2. Por Resolución de la Alcaldía se publicará como definitiva la propuesta de personas aspirantes aprobadas, presentada por el Tribunal.

9.3. Terminado el proceso selectivo, las personas aprobadas deberán presentar en las dependencias del Ayuntamiento, y, en el plazo de 48 horas, los documentos que le fueran solicitados para la acreditación de los requisitos, que se estimen necesarios, así como certificado médico de aptitud para desarrollar el puesto de trabajo y para la firma del contrato laboral, procediéndose seguidamente a la firma del mismo en el plazo que se les conceda a tal efecto.

Se entenderá que renuncia a la plaza si no firma el contrato en el plazo indicado sin causa justificada.

9.4. En la contratación se establecerá un período de prueba de dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

BASE DÉCIMA. INCIDENCIAS Y RECURSOS.

Los actos administrativos que deriven de esta Convocatoria y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma que establece la Ley 39/2015.

Horcajo de las Torres, 16 de septiembre de 2021.

El Alcalde, *Gustavo Domínguez Sánchez*.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

D/Da.
, con D.N.I. n.º.:
con domicilio en:
y teléfono:

EXPONE:

Primero: Que está enterado de las Bases que han de regir la selección de UNA PLAZA DE -EDUCADOR/A de la ESCUELA INFANTIL DE HORCAJO DE LAS TORRES (ÁVILA)

Segundo: Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Tercero: Que adjunta la documentación exigida en las Bases y que seguidamente se relaciona:

SOLICITA: Que se tenga por presentada esta solicitud y sea admitido/a al proceso selectivo correspondiente para la provisión de las plazas mencionadas.

En Horcajo de las Torres, a de de 2021.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LAS TORRES (ÁVILA).

RELACIÓN DE MÉRITOS

Documentación Acreditativa que se presenta para la evaluación de los méritos.

Modalidad contractual: Contratación laboral temporal desde el 4 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Fecha y firma:

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://horcajodelastorres.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de _____ o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en _____, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.